



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

Nº 157-2017/SIS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 JUL 2017

**VISTOS:** El Oficio Nº 682-2017-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa Nº 060-2017-SIS-FISSAL/OAJ, el Memorando Nº 652-2017-SIS-FISSAL/DIF y el Informe Nº 037-2017-SIS-FISSAL/OPP emitidos por los estamentos administrativos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los pagos por convenio correspondiente al Calendario Julio 2017 III; así como el Informe Nº 045-2017-SIS/OGPPDO-GFCS con Proveído Nº 248-2017-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 179-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,



M. ROSAS

### CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;



A. Barrutia B.



H. MADUERA

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS) a efectuar las transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;



K. Romero

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención; así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley Nº 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en salud – IAFAS;



H. ALVARADO

Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N° 1163, se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;



M. ROSAS

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el SIS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;



A. Barruta B.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 – FISSAL para los asegurados del Seguro Integral de Salud, cuya relación es la siguiente: Trasplante de Médula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático;



H. MAQUERA

Que, el FISSAL suscribió convenio con la unidad ejecutora que se detalla en el anexo que forma parte de esta resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del SIS;



K. Romero

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2014/MINSA, aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos de Enfermedades: Grupo 1: Muy alta prioridad, Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades;

Que, de acuerdo al Informe N° 007-2017-SIS-FISSAL-DIF/LETA el FISSAL remite el consolidado de la transferencia a la unidad ejecutora por el Calendario Julio 2017 - III, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;



R. ALVARADO

Que, mediante Memorando N° 286-2017-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que la transferencia financiera a efectuarse se respalda en el crédito presupuestario asignado a la Unidad Ejecutora N° 002, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 228-2017 del 25 de julio por el monto de S/. 509 194,00 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 037-2017-SIS-FISSAL/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco del convenio suscrito; en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, según Informe N° 045-2017-SIS/OGPPDO-GFCS, emite opinión favorable respecto de la mencionada transferencia;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto bueno del Jefe (e) del FISSAL, de la Secretaría General (e), del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS;

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



A. Barrutia B.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de **S/. 509 194,00 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, para la unidad ejecutora que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario Julio de 2017 - III.

**Artículo 2.-** Los titulares de los Pliegos, mediante Resolución, aprueban la desagregación de los recursos autorizados en la presente Resolución, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en la categoría presupuestal, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de emitida, en la respectiva página web de cada pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del Seguro Integral de Salud - SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General del SIS, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud; el texto de la presente Resolución y su anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

**MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES**

Jefe del Seguro Integral de Salud



H. MAQUERA



K. Romero



R. ALVARADO

ANEXO 01  
 PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL  
 TRANSFERENCIA FINANCIERA  
 CALENDARIO JULIO 2017 III – RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTP	EJECUTORA	APNOP
			9002 ASIGNACIONES SIN PROGRAMA
LORETO	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	509,194.00
TOTAL S/.			509,194.00





SECTOR: 11 SALUD  
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS**  
**RESOLUCION JEFATURAL N° 157-2017/SIS**

**TRANSFERENCIA FINANCIERA ( ANEXO N° 01)**  
**CALENDARIO JULIO 2017- III - RECURSOS ORDINARIOS**

C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
3784-2017	0000001756	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	874	509,194.00
			<b>IMPORTE TRANSFERIDO S/.</b>	<b>509,194.00</b>

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.C. MARIA TERESA FERNANDEZ CORONADO  
Jefa de la Oficina de Administración - FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA  
Tesorero del FISSAL